



EL ALMA MINERA DE COLOMBIA

Detalles de la tarea

■ Evaluación técnica ()

 Documentación ()

■ Lista de verificación

➔ Lista de verificación AT: ()

El área generada para la Autorización Temporal, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica
--	-----------

Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la solicitud?	No Aplica
---	-----------

El área de la solicitud se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería? No Aplica

Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos? No Aplica

El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la solicitud, es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	No Aplica
--	-----------

La certificación de la entidad contratante incluye: vigencia, tramo de la obra, volumen autorizado, período de ejecución?

Se allegó el contrato de obra y este cumple con los requisitos técnicos establecidos?	No Aplica
---	-----------

Se allego el acta de inicio y esta cumple con los requisitos técnicos?	No Aplica
--	-----------

La ubicación de la solicitud respecto al lugar de ejecución de la obra cumple con lo establecido en el art. 12 de Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El volumen solicitado es viable de acuerdo con lo establecido en la certificación?	No Aplica
La obra se encuentra dentro de la lista del art. 4 de la Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El área de la solicitud de autorización temporal se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica

● Lista de verificación: ()

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas para las actividades mineras, de acuerdo a la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente?	Cumple
El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	Cumple
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?	No Aplica
El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple
El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple

En evaluación ambiental de fecha 14/08/2026 se decidió DAR VIABILIDAD AMBIENTAL para continuar el proceso. La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR informa que, el polígono de solicitud NO SE SUPERPONE con los ecosistemas del “SINAP NI SE SUPERPONE con las Áreas de Conservación IN SITU de origen legal. Es importante tener en cuenta las superposiciones con Áreas Forestales Protectora, Áreas de Importancia Ecológica- Humedal, POMCA Río Zulia, donde si bien, no se excluye la actividad minera, pero si puede estar restringida o condicionada y es importante tenerlo en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento ambiental.

Medido el trayecto del Río Zulia que abarca el área de interés, cuya medida corresponde aproximadamente a 1 km, se determinó que CUMPLE con el Art 64 de la Ley 685 de 2001, toda vez que no excede los 5 kilómetros.

Revisado el visor geográfico de Anna Minería se evidencia superposición con áreas de carácter informativo, las cuales se describen en la conclusión de la presente evaluación.

Revisado el visor geográfico de Anna Minería No se evidencia superposición con áreas excluibles de la minería.

El Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	No Aplica	No se evidencia la presentación de Anexo técnico. Sin embargo, se determina que el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017.
El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?	No Aplica	Se evidencia que el proponente No allegó documento de refrendación, sin embargo, se evidencia la presentación copia de la tarjeta profesional del Ingeniero de minas, Efrain Jesus Nieto Ortiz con Matricula profesional 54218-126074, que corresponde a quien refrendó el formato A y el plano.
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	Se evidencia que el proponente allegó la copia de la tarjeta profesional del Ingeniero de minas, Efrain Jesus Nieto Ortiz con Matricula profesional 54218-126074, y que corresponde a quien refrendó el formato A y el plano.
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	Cumple	Una vez validado en la página COPNIA se evidencia que el Ingeniero de minas, Efrain Jesus Nieto Ortiz con Matricula profesional 54218-126074, se encuentra el vigente y no presenta antecedentes disciplinarios.
El área de la propuesta se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica	El área de la propuesta No se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre.

■ Recomendación/Decisión	
¿Es viable técnicamente?:	Sí

■ Conclusiones de la evaluación	
Comentarios:	Una vez efectuada la revisión de la información geográfica y técnica, dentro del trámite de la propuesta 505963, para minerales de GRAVAS (DE RIO), de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, cuenta con un área de 41,3913 hectáreas, ubicadas en los municipios de CÚCUTA, EL ZULIA departamentos de Norte de Santander. Adicionalmente, se observa lo siguiente: ____1____ En evaluación ambiental de fecha 14/08/2026 se decidió DAR VIABILIDAD AMBIENTAL para continuar el proceso. La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR informa que, el polígono de solicitud NO SE SUPERPONE con los ecosistemas del “SINAP NI SE SUPERPONE con las Áreas de Conservación IN SITU de origen legal. Es importante tener en cuenta las superposiciones con Áreas Forestales Protectora, Áreas de Importancia Ecológica-Humedal, POMCA Río Zulia, donde si bien, no se excluye la actividad minera, pero si puede estar restringida o condicionada y es importante tenerlo en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento ambiental. ____2____ El Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. ____3____ Medido el trayecto del Río Zulia que abarca el área de interés, cuya medida corresponde aproximadamente a 1 km, se determinó que CUMPLE con el Art 64 de la Ley 685 de 2001, toda vez que no excede los 5 kilómetros. ____4____ El área de la Propuesta de Contrato de Concesión 505963, presenta Superposición con las siguientes capas: SUPERPOSICIÓN TOTAL - MAPA DE TIERRAS (07475): AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos. Capa de carácter informativo. - CUENCAS SEDIMENTARIAS (CATATUMBO). Geovisor

Agencia Nacional de Hidrocarburos. Capa de carácter informativo. - ZONA MACROFOCALIZADA (2): NORTE DE SANTANDER - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Capa de carácter informativo. - ZONAS MICROFOCALIZADAS (571): Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Norte Santander. Municipio: Cúcuta. Territorial:Cúcuta. Capa de carácter informativo. - ZONAS MICROFOCALIZADAS (7): Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Norte Santander. Municipio: El Zulia. Territorial:Cúcuta. Capa de carácter informativo. - ZONA DE RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA (2): FRONTERA AGRÍCOLA. UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA. Capa de carácter informativo. - PROYECTO LICENCIADO POLIGONO: AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA LOS TOCHES. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Capa de carácter informativo. *Esta evaluación se realiza con base en la información existente en AnnA Minería (módulos Evaluación de PCC y la clasificación de las distintas coberturas geográficas en el Visor Geográfico. El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generados por la plataforma).

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

 Atrás